

RV: Contestación a la Acción de Tutela No. 11001-03-15-000-2021-04403-00 Accionante: ÁNGELA MARÍA MEDINA DE RAMÍREZ

Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Jue 22/07/2021 19:28

Para: Carolina Mora Hernandez <cmorah@consejodeestado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

Oficio tutela licencia.pdf;

De: Secretaria Seccion 02 Subseccion 04 - Cundinamarca - Cundinamarca

<scs02sb04tadmincdm01@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 22 de julio de 2021 5:43 p. m.

Para: Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; Secretaria General Consejo Estado 01 - NO REGISTRA <cegral01@notificacionesrj.gov.co>

Cc: Seccion 02 Despacho 12 Tribunal Administrativo - Cundinamarca - Cundinamarca

<s02des12tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: Contestación a la Acción de Tutela No. 11001-03-15-000-2021-04403-00 Accionante: ÁNGELA MARÍA MEDINA DE RAMÍREZ

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “D”
CALLE 24Nº 53 – 28 TORRE “C” OFICINA 212
TELÈFONO: 423 33 90 EXT. 8257**

Bogotá D.C., 22 de julio de 2021

Doctor:

MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ

Honorable Magistrado Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B. Bogotá, D.C.

Asunto: Acción de Tutela No. 11001-03-15-000-2021-04403-00

Accionante: ÁNGELA MARÍA MEDINA DE RAMÍREZ Accionados: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN D.

Respetado Doctor:

En archivo adjunto se envía oficio suscrito por la Abogada Asesora del despacho del H. Magistrado Israel Soler Pedroza a la acción de tutela en referencia.

Se aclara que a través del presente correo no se recibirán memoriales ni se efectuará trámite alguno a la correspondencia recibida, por el contrario será ELIMINADA INMEDIATAMENTE. Por tanto, todas las respuestas correspondientes a procesos del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCION "D", deberán ser enviadas al correo electrónico

Rmemorialessec02sdtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

INDICANDO: (i) los 23 dígitos del proceso. (ii) el nombre del magistrado ponente. (iii) señalar el objeto del memorial de forma clara y (iv) en caso de que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción.

Cordialmente:

Zuly Velandia Novoa
Escribiente Nominado
Tribunal Administrativo de Cundinamarca
Sección Segunda - Subsección D

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.